



BMS/RPS

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 21 MAR 2013**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la ley N° 20.238; el decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada ley N° 19.886, modificado por los decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura, la Resolución N° 21 de 2013 de la Subsecretaría del mismo Ministerio y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el uso de los vehículos estatales se encuentra normado por el Decreto Ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones. Entre las citadas normas, cabe mencionar la disposición del artículo 6° que señala: "Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan";

Que para el cumplimiento de las citadas exigencias, la Subsecretaría de Agricultura cuenta con un lugar arrendado ubicado en las cercanías de su sede principal;

Que no obstante lo indicado, existen situaciones en que, tanto las Autoridades del Ministerio de Agricultura como de su Subsecretaría, por la naturaleza de sus funciones, deben desempeñar sus obligaciones hasta altas horas de la noche, o bien, fuera de Santiago, lo que ha llevado a que los funcionarios que desempeñan los cargos de conductores de los vehículos que usan las mencionadas autoridades, hayan debido ser autorizados, con las medidas de control respectivas, para guardar estos móviles en sus propios domicilios o en lugares apropiados arrendados, especialmente, para estos fines, a objeto que puedan dar cumplimiento al día siguiente y en debida forma, a sus obligaciones funcionarias;

Que en relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento de Administración de esta Subsecretaría, ha solicitado contratar el arrendamiento de un estacionamiento para el automóvil Subaru Legacy Placa Patente Única BGVH99, año 2008, color gris, de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Subsecretario de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar, en un lugar cercano al domicilio del funcionario que actualmente lo conduce, ubicado en Marcoleta N°350, de la comuna de Santiago;

Que para satisfacer el referido requerimiento, se indagó en el sector y se encontró sólo "una" propiedad apropiada para los mencionados efectos y cercana al domicilio del conductor del individualizado vehículo. Este bien raíz es administrada por la ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., representada por don Luis Moreno Martínez, cédula nacional de identidad N° 6.801.660-6, domiciliado en Marcoleta N°350, Santiago, quien señaló estar en disposición de entregar, en arrendamiento, dicha propiedad, ubicada en Marcoleta



por una renta mensual de \$55.000.-, incluido los impuestos correspondientes por los meses de enero y febrero y de \$65.000.- a contar del mes de marzo a diciembre de 2013.

Que revisadas las normas legales y reglamentarias que regulan la formalización de esta especie de contratos, procede acceder a dicha contratación;

Que por razones de buen servicio y de manera excepcional se ha dado inicio al servicio de arriendo de estacionamiento contratado, con fecha 02.01.2012, con el objetivo de dar continuidad del servicio. Lo anterior se ajusta a lo instruido en el Dictamen N° 11.189/2008 de la Contraloría General de la República, que cumple con señalar que por razones de buen servicio, las prestaciones derivadas del contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, deben iniciarse con anterioridad a la conclusión de la total tramitación de aquél; no obstante lo cual, se hace expresa mención que los pagos que deriven de dichas prestaciones sólo podrán ejecutarse una vez concluida su total tramitación.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se ha estimado que procede aprobar, la celebración de un contrato de arrendamiento, respecto de la propiedad ubicada en Marcoleta N°350, Santiago, administrada por la "Administradora de Estacionamientos Ordo S.A.", Rol Único Tributario N° 99.500.740-1.

#### **RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBASE**, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N° 99.500.740-1, para estacionamiento de vehículo que señala, de propiedad de la entidad arrendataria, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.**

En Santiago de Chile, a 08 de febrero de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por don Oscar Azocar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N° 99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, C.I. N° 6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N° 350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

#### **PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO**

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N° 350, comuna de Santiago, por el período de doce (12) meses, a contar del 01 de enero de 2013;

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES**

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.



Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el mes de enero y febrero de 2013, es a contar de las 20:00 hrs. hasta las 08:00 hrs. de lunes a viernes y los días Sábados y domingos es de horario libre sin límites, por el monto total de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) y a partir del mes de marzo de 2013 el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs, por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al periodo.

### **TERCERO: PROHIBICIONES**

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

### **CUARTO: CONDICIONES**

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

### **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO**

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para los meses de enero y febrero de 2013 de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria, y para los 10 siguientes meses la cantidad de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, en la forma que establece en la cláusula siguiente.

### **SESTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos 40, 5º Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut.: 99.500.740-1., correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

**Nombre** : Subsecretaría de Agricultura.  
**RUT** : 61.301.000-9.  
**Giro** : Administración Pública.  
**Dirección** : Teatinos N° 40, Santiago.

La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del



servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de enero de 2013;

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (12) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

#### **OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO**

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

#### **NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA**

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.



#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIA**

La personería de don Oscar Azocar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta de la Resolución N° 21, de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.

**2°.- IMPÚTESE** el gasto total de \$760.000 (Setecientos sesenta mil pesos) incluido el impuesto al valor agregado, Iva., al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de Terrenos", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura;

**3°.- PÁGUESE**, en la forma señalada en cláusula tercera del contrato de arrendamiento que se aprueba mediante la presente Resolución, a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., representada por don Luis Moreno Martínez, la renta mensual de arrendamiento de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos), incluido el Impuesto, en los meses de enero y febrero y la cantidad de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) incluido el impuesto, a contar del mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2013.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

  
  
**OSCAR AZOCAR CAMPOS  
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Distribución:  
Departamento de Adquisiciones  
Departamento de Administración



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ORDO S.A., PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.**

En Santiago de Chile, a 08 de febrero de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por don Oscar Azocar Campos, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago; y la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., Rol Único Tributario N° 99.500.740-1, representada por don Luis Moreno Martínez, C.I. N° 6.801.660-6, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Marcoleta N° 350, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO**

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento en Marcoleta N° 350, comuna de Santiago, por el período de doce (12) meses, a contar del 01 de enero de 2013;

**SEGUNDO: OBLIGACIONES**

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del estacionamiento que arrienda, en el sentido de que éste siempre disponible para el uso del vehículo de la Subsecretaría.

Las partes contratantes declaran que el horario de uso del estacionamiento arrendado para el mes de enero y febrero de 2013, es a contar de las 20:00 hrs. hasta las 08:00 hrs. de lunes a viernes y los días Sábados y domingos es de horario libre sin límites, por el monto total de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) y a partir del mes de marzo de 2013 el horario será desde las 18:00 hrs. hasta las 08:00 hrs, por el monto mensual de \$65.000.- (sesenta cinco mil pesos mensuales). Declara estar de acuerdo, asimismo, que en caso de uso del estacionamiento fuera del horario establecido, se aplicará la tarifa general para clientes por tiempo. En caso de darse el caso, el arrendador informará a la Subsecretaría de Agricultura y lo incluirá en la factura correspondiente al periodo.

**TERCERO: PROHIBICIONES**

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.



- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
  - c) Estacionar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
  - d) Estacionar más de un automóvil, furgón o camioneta en el estacionamiento arrendado.
- Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

#### **CUARTO: CONDICIONES**

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

#### **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO**

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento, será la cantidad para los meses de enero y febrero de 2013 de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que serán pagados por la arrendataria, y para los 10 siguientes meses la cantidad de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales, en la forma que establece en la cláusula siguiente.

#### **SESTO: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos 40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 02-023-537, que el arrendador ha declarado tener en el Banco CORPBANCA; Rut.: 99.500.740-1., correo electrónico: ordoparking@yahoo.com.

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

**Nombre** : Subsecretaría de Agricultura.  
**RUT** : 61.301.000-9.  
**Giro** : Administración Pública.  
**Dirección** : Teatinos N° 40, Santiago.



La forma de pago del presente contrato, será bajo la modalidad de mes vencido, es decir, una vez recibido conforme los trabajos por parte de la Subsecretaría, el arrendador deberá emitir la boleta o factura de cobro respectiva.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la aprobación de la totalidad del servicio facturado. La aprobación pertinente del servicio se efectuará por parte del Departamento de Administración de la Subsecretaría de Agricultura.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera, esto es, a contar del 01 de enero de 2013;

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (12) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

#### **OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO**

La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización por parte de la Empresa, si ésta incurre en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.



3. Estado de notaría insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en contrato.

#### **NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA**

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, la Empresa viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de “Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales” que lleva la Dirección del Trabajo, la Empresa no presenta condenas por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

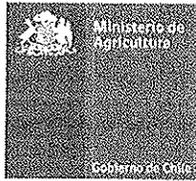
Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA**

La personería de don Oscar Azocar Campos, para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta de la Resolución N° 21, de 2013, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura; y la



personería de don Luis Moreno Martínez para representar a la Administradora de Estacionamientos Ordo S.A., consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada ante Notario de Santiago, don Patricio Jory Walker, con 29 de octubre de 2004.

**LUIS MORENO MARTÍNEZ  
ARRENDADOR**

**OSCAR AZOCAR CAMPOS  
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**